CONTRATO INTERVENTORIA DE OBRA - CONPU 003-2026 ESEPEN

Contrato No.	**CONPU 003-2026 ESEPEN**	**Fecha:**	**12 de junio de 2026**
Entidad contratante:	**E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS**		
Nit:	**890.801.719-3**		
Contratista:	**CONSORCIO DW PENSILVANIA**		
Identificación:	**NIT: 902080081-0**		

EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Pensilvania, Caldas, e identificado con la C.C. N° 85.459.037 y quien para estos efectos obra en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Hospital Local San Juan de Dios, Pensilvania, Caldas, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designado mediante resolución Nro 129 de 2024, emanada de la Alcaldía Municipal de Pensilvania, Caldas y debidamente posesionado como consta en el acta de posesión Número 016 del 26 de Marzo de 2024 de la Alcaldía Municipal de Pensilvania, Caldas, facultada para contratar y que para estos efectos en lo sucesivo se denominara **EL HOSPITAL** por una parte, y de la otra **CONSORCIO DW PENSILVANIA,** y con NIT: **902080081-0,** representada legalmente por **DANIEL FELIPE ZAPATA LÓPEZ** persona mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía C.C. No. 1.053.811.145 quién para efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: (1) Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 establece que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, las cuales constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley, las asambleas o los concejos, según el caso, y sometidas al régimen jurídico previsto para dicha categoría de entidades. (2) Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 dispone que, en materia contractual, las Empresas Sociales del Estado se regirán por el derecho privado, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. (3) Que el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 establece que, a partir de la creación de una Empresa Social del Estado, en materia contractual se aplicarán las normas del derecho privado, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. (4) Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que, por disposición legal, cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán aplicar, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. (5) Que la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social fijó los lineamientos generales para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus estatutos de contratación, y estableció que la actividad contractual de estas entidades debe orientarse al cumplimiento de sus objetivos institucionales y a la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo. (6) Que la Empresa Social del Estado Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas, es una institución del sector salud, de carácter municipal, descentralizada y de baja complejidad, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrita al municipio de Pensilvania, Caldas, destinada a la prestación de servicios de salud. (7) Que la presente contratación se adelanta con fundamento en el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la Ley 1150 de 2007, la Resolución No. 5185 de 2013, la Resolución No. 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social cuando resulte aplicable, y el Acuerdo No. 022 del 09 de octubre de 2024, por medio del cual se adoptó el Estatuto de

Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas. (8) Que, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la entidad, la escogencia del contratista puede adelantarse mediante convocatoria pública cuando no resulte procedente la contratación directa o cuando, por la naturaleza del objeto, la fuente de financiación, los lineamientos sectoriales aplicables o la decisión institucional, se requiera garantizar pluralidad, publicidad, transparencia, selección objetiva y trazabilidad en el proceso contractual. (9) Que se elaboraron y suscribieron los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación, en los cuales se identificó la necesidad institucional, el objeto a contratar, la modalidad de selección, los fundamentos jurídicos, el valor estimado, las condiciones técnicas, los requisitos habilitantes, los criterios de evaluación, los riesgos previsibles, las garantías exigidas y las demás condiciones necesarias para adelantar el proceso contractual. (10) Que la E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas, adelantó la Convocatoria Pública No. CONPU 003-2026 ESEPEN, cuyo objeto consiste en «OBJETO_CONTRACTUAL», de conformidad con los estudios previos, términos de condiciones, aviso de invitación, cronograma, adendas y demás documentos del proceso. (11) Que los documentos del proceso fueron publicados en la plataforma SECOP II y/o en los medios institucionales correspondientes, garantizando la publicidad, transparencia, trazabilidad, contradicción, participación de los interesados y control ciudadano de la actividad contractual. (12) Que el Comité de Compras y/o Comité Evaluador de la entidad adelantó la verificación y evaluación correspondiente, con sujeción estricta a los estudios previos, términos de condiciones, adendas y demás reglas del proceso, dejando constancia de sus conclusiones en el informe de evaluación respectivo. (13) Que, surtido el trámite de evaluación, traslado, observaciones y respuesta a observaciones, cuando a ello hubo lugar, se consolidó el informe definitivo de evaluación, en el cual se recomendó la adjudicación del proceso a favor de CONSORCIO DW PENSILVANIA, por cumplir con las condiciones exigidas y presentar una oferta favorable a los intereses de la entidad. (14) Que, de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables, el Estatuto de Contratación de la entidad, los estudios previos, términos de condiciones, adendas, propuesta presentada, acto de adjudicación y las cláusulas que se expresan a continuación:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE ADECUACIÓN MENOR PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA SEDE LA MESA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA".***
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio y finalizará el **31 de diciembre de 2026** **PARÁGRAFO ÚNICO:** Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del contrato, además de realizar y suscribir el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo.
3) Obligaciones:	**(A) OBLIGACIONES GENERALES** El interventor se comprometerá a: (1) cumplir estrictamente con los términos, condiciones

y especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en los documentos del proceso de selección, (2) ejecutar la interventoría con independencia técnica, administrativa y ética, sin subordinación alguna al contratista principal, garantizando objetividad en sus conceptos, informes y decisiones, (3) velar por la correcta y eficiente ejecución del contrato de obra verificando el cumplimiento de los cronogramas, presupuestos, normas técnicas, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y de calidad exigidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la E.S.E., (4) atender todas las observaciones, requerimientos y solicitudes que formule la E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas dentro del marco de la ejecución contractual, (5) conservar absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información técnica, financiera, administrativa o jurídica obtenida con ocasión del contrato incluso después de su terminación.

(B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS

OBLIGACIONES TÉCNICAS: (1) supervisar permanentemente la ejecución física de la obra verificando que los materiales, procedimientos constructivos y acabados cumplan con las especificaciones aprobadas y con la normatividad vigente en infraestructura hospitalaria, (2) revisar y aprobar los programas de trabajo, cronogramas, actas de inicio, parciales y finales y cualquier modificación o ajuste que afecte el desarrollo técnico del contrato principal, (3) certificar el avance físico y financiero mediante la emisión de informes mensuales y actas de pago debidamente sustentadas, (4) emitir conceptos técnicos y administrativos para el reconocimiento de ajustes, modificaciones, suspensiones, prórrogas o adiciones contractuales cuando ello sea procedente y esté debidamente justificado, (5) certificar el cumplimiento del componente ambiental y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la ejecución de las obras.
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS: (1) revisar y aprobar las actas de pago verificando que los valores solicitados por el contratista principal correspondan a los avances reales de la obra, (2) controlar la correcta utilización del anticipo dejando constancia de los descargos y la aplicación efectiva de los recursos públicos, (3) mantener un registro actualizado de la ejecución contractual incluyendo cronogramas, informes, fotografías, planos y demás documentos soporte en medios físicos y digitales, (4) elaborar y presentar informes mensuales de avance técnico, financiero y administrativo con indicadores de ejecución y recomendaciones, (5) elaborar el informe final y concepto de liquidación del contrato dejando constancia del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y del uso adecuado de los recursos.
OBLIGACIONES JURÍDICAS Y LABORALES: (1) cumplir con todas las obligaciones tributarias, laborales y parafiscales derivadas de la ejecución del contrato, (2) acreditar y mantener vigente la afiliación a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones tanto del interventor como de su personal técnico o administrativo, (3) responder solidariamente ante la E.S.E. por los hechos u omisiones que generen perjuicios o irregularidades en el desarrollo del contrato principal conforme a lo dispuesto en la Resolución 2053 de 2025, (4) dar cumplimiento al Código de Ética y Buen Gobierno adoptado por la E.S.E. y

	abstenerse de incurrir en conflictos de interés o prácticas restrictivas de la competencia. OBLIGACIONES DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN: (1) acompañar y certificar el recibo final de la obra emitiendo el concepto técnico de conformidad exigido por la Resolución 2053 de 2025, (2) entregar toda la documentación técnica, financiera y administrativa generada durante la ejecución contractual debidamente foliadas y organizadas en los formatos que defina la E.S.E., (3) participar en la liquidación del contrato emitiendo certificación sobre el cumplimiento total o parcial de las obligaciones y la calidad de las obras ejecutadas, (4) rendir informe final de gestión con conclusiones, observaciones, lecciones aprendidas y recomendaciones para futuros proyectos de infraestructura en salud.
4) Derechos del contratista:	Son derechos de **EL CONTRATISTA** los siguientes: **(1)** Recibir la remuneración pactada, en los términos, condiciones y plazos establecidos en la cláusula correspondiente del presente contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. **(2)** Ejercer los demás derechos que se deriven del presente contrato, de los documentos que lo integran y de la normatividad vigente aplicable.
5) Valor:	El presupuesto oficial estimado de la interventoría asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS ($32.869.775) M/CTE, monto que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, gastos administrativos, viáticos, transporte, equipos, seguros y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, estos recursos fueron asignados mediante la Resolución No. 1487 del 21 de julio de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual destinó partidas específicas del Presupuesto General de la Nación (PGN) para la ejecución de los proyectos de adecuación en los puestos de salud rurales mencionados, en el marco del Plan Bienal de Inversiones en Salud 2024–2025.
6) CDP	**EL HOSPITAL**, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al cual se ejecutará el contrato, el cual se anexa y forma parte integral del mismo.
7) RP:	EL HOSPITAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto)** y en concordancia con el **numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, efectuará** el correspondiente **Registro Presupuestal (RP)**, una vez perfeccionado el contrato y **con anterioridad al inicio de su ejecución**, mediante el cual se afectarán en forma definitiva las apropiaciones presupuestales necesarias para atender las obligaciones derivadas del presente contrato.
8) Fuente de los recursos:	La presente contratación será financiada con recursos **Los recursos provienen íntegramente del Presupuesto General de la Nación (PGN), asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución No. 1487 de 2025, y se ejecutarán bajo la modalidad de transferencia condicionada, con control posterior a cargo de la Subdirección de Infraestructura en Salud.**, destinados a la

	atención de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con la disponibilidad y programación presupuestal de la entidad.
9) Forma de pago:	El pago del presente contrato de interventoría se efectuará conforme al avance real de la obra objeto del contrato principal, mediante actas parciales de interventoría debidamente aprobadas, con sujeción al flujo de caja institucional y a la disponibilidad presupuestal de la E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Acuerdo 022 de 2024 (Manual de Contratación ESEPEN) y el artículo 9, parágrafo 3, de la Resolución 2053 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, cada acta de pago deberá contar con informe técnico, administrativo y financiero del interventor que evidencie el avance físico y documental de la obra principal, visto bueno del supervisor institucional quien verificará el cumplimiento de las obligaciones y la correspondencia entre el avance físico y el avance financiero certificado, factura electrónica debidamente radicada acompañada de los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales conforme a la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1072 de 2015, certificación de disponibilidad presupuestal vigente CDP y aprobación del área financiera de la E.S.E., los pagos se harán únicamente por avance comprobado y validado del contrato principal manteniendo una relación directa entre el desarrollo técnico de la obra y el porcentaje ejecutado de la interventoría conforme al cronograma financiero aprobado y al flujo de caja mensual autorizado por la E.S.E., la E.S.E. realizará el pago una vez la interventoría haya sido verificada, aprobada y registrada en el SECOP II garantizando la trazabilidad del gasto público y el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
10) Garantía:	El contratista adjudicatario deberá constituir una garantía única a favor de la E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas y del Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá cubrir como mínimo los siguientes amparos: a) Cumplimiento General del Contrato: valor equivalente al 50% del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales, garantizando el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento. b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales y Aportes: valor equivalente al 50% del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años adicionales, asegurando el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Esta garantía constituye requisito esencial para la legalización del contrato y deberá ser presentada para aprobación previa al acta de inicio, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas en la normativa aplicable.

11) Cláusulas excepcionales:	De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, ESE HOSPITAL, podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. **AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993 y ley 190 de 1995, el CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a una EPS en salud, pensión, ARL al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del HOSPITAL al contratista. **CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: ESE HOSPITAL** por conducto **el Gerente** de la E.S.E Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas, o quien este delegue supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. **CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN:** a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita del representante legal la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS.** b) EL CONTRATANTE se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**- El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **PROPIEDAD INTELECTUAL.** - Los documentos, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS**, quien se reserva los derechos patrimoniales. El CONTRATISTA no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS**. No obstante, la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS** le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor.

12) Causales de Terminación:	**ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato
13) Clausula Penal:	**LA ESE HOSPITAL**, tendrá la facultad de imponerle multas así: **1.** Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si **EL CONTRATISTA** no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. **2.** Por incumplimiento en el cronograma de trabajo o en la entrega del objeto Contractual: Por no cumplir con el cronograma de trabajo o si **EL CONTRATISTA** no entrega el objeto del contrato de manera oportuna, completa y cumpliendo satisfactoriamente con los requisitos previstos en el contrato y sus anexos, se causará una multa equivalente al 1x 1.000 del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el contratista haya cumplido con esta obligación, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **3.** Por incumplimiento en la constitución y mantenimiento de las garantías: Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del interventor o del **CONTRATANTE.** Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que **LA CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **4.** Por incumplimiento de las obligaciones de seguridad social Integral se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido entre el momento en que el contratista ha incurrido en el incumplimiento y el momento en el que se verifique su cumplimiento. Lo anterior previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. **5.** Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado: se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación

	incumplida. Si pasaren más de treinta (30) calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto: **PARÁGRAFO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.
14) Responsabilidad:	**EL CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento integral del objeto establecido en la Cláusula primera del presente contrato. Así mismo, responderá frente a **EL HOSPITAL** por los daños, perjuicios o afectaciones que se ocasionen con ocasión de la ejecución del contrato, ya sea por acción u omisión propia, o por hechos atribuibles a sus empleados, dependientes, colaboradores, subcontratistas o a cualquier persona que actúe bajo su dirección o coordinación, sin perjuicio de las acciones de repetición a que haya lugar.
15) Confidencialidad, derechos de autor y protección de datos personales:	EL CONTRATISTA acepta y se obliga a someterse al cumplimiento de las **políticas de confidencialidad** de EL HOSPITAL, en los términos establecidos en el **Acta de Confidencialidad**, la cual se anexa y forma parte integral del presente contrato. En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva sobre toda la información, documentos, datos, antecedentes, historias clínicas, bases de datos, procesos, procedimientos y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, absteniéndose de divulgarla, reproducirla o utilizarla para fines distintos a los estrictamente relacionados con el objeto del contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA se somete a la **política general de derechos de autor** de EL HOSPITAL, reconociendo que los productos, informes, documentos, desarrollos, resultados o entregables que se generen con ocasión del contrato estarán sujetos a la titularidad, uso o explotación que corresponda a la entidad, según lo pactado y conforme a la normatividad vigente. De igual forma, EL CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento al **régimen de protección de datos personales**, en especial atendiendo la naturaleza de EL HOSPITAL como **Empresa Social del Estado**, garantizando el tratamiento adecuado, confidencial, seguro y lícito de los datos personales y sensibles a los que tenga acceso, particularmente

	aquellos relacionados con usuarios, pacientes, colaboradores y terceros, conforme a las políticas institucionales y a la legislación vigente.
16) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del presente contrato, para todos los efectos legales, los siguientes documentos: Hacen parte integral del presente contrato, para todos los efectos legales, contractuales, técnicos, administrativos, financieros y presupuestales, los documentos que sirvieron de fundamento para su estructuración, selección, adjudicación, perfeccionamiento y ejecución, en especial: los estudios y documentos previos; el certificado de necesidad; el Certificado de Disponibilidad Presupuestal; los términos de condiciones de la Convocatoria Pública No. CONPU 003-2026 ESEPEN; el aviso de invitación; el cronograma del proceso; las adendas expedidas por la entidad; las observaciones presentadas por los interesados y las respuestas emitidas por la E.S.E., cuando hubiere lugar; las propuestas recibidas; la propuesta presentada por CONSORCIO DW PENSILVANIA; los documentos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia aportados por el contratista; el informe preliminar de evaluación; las observaciones al informe de evaluación y sus respectivas respuestas, cuando se hubieren presentado; el informe definitivo de evaluación; el acta o recomendación del Comité de Compras; la Resolución mediante la cual se adjudicó el contrato; el Registro Presupuestal; las garantías exigidas y aprobadas, cuando haya lugar; el acta de inicio; los informes de supervisión y/o interventoría; las actas parciales, actas de recibo, modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones, aclaraciones; acta de terminación, acta de liquidación y demás documentos que se produzcan durante la ejecución contractual. Los documentos antes señalados obligan a las partes en los términos allí previstos y se entienden incorporados al presente contrato, aun cuando no se transcriban materialmente en su contenido. En caso de contradicción entre los documentos integrantes, prevalecerá, en primer lugar, el contrato suscrito; en segundo lugar, las adendas expedidas por la entidad; en tercer lugar, los términos de condiciones y estudios previos; y, finalmente, la propuesta del contratista, siempre que esta no contraríe las condiciones mínimas exigidas por la E.S.E. ni las reglas del proceso de selección.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema

	de seguridad social integral y la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia. **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El aporte debe de hacerse mínimo sobre el 40% del valor promedio mensual del contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **HOSPITAL** a **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el contratista no de cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, el **HOSPITAL** podrá en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1° de la Ley 828 de julio 10 de julio de 2003, mediante la cual se modificó el Parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
18) Declaraciones:	El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007 se anexan antecedentes al presente contrato. Anudado a lo anterior, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones, las cuales se entienden rendidas bajo la gravedad del juramento y constituyen presupuesto esencial para la celebración del presente contrato: **(1)** Conoce, ha revisado y acepta íntegramente los documentos que hacen parte del proceso contractual, así como las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y administrativas que lo rigen. **(2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones, observaciones o modificaciones a los documentos del proceso, y recibió de EL HOSPITAL respuesta oportuna a las solicitudes elevadas, manifestando que no existen observaciones pendientes que afecten la ejecución del contrato. **(3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato y para obligarse en los términos aquí previstos, bien sea en nombre propio o en representación de quien legalmente corresponda. **(4)** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o conflicto de intereses, de conformidad con la Constitución Política y la ley. **(5)** Se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que le resulten exigibles, conforme a su naturaleza jurídica.

	(6) Declara que el valor del contrato comprende la totalidad de los costos, gastos, honorarios, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sin que haya lugar a reclamaciones adicionales por tales conceptos. **(7)** Se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, observando los términos, plazos y condiciones establecidos en el presente contrato y en los documentos que lo integran. **(8)** Manifiesta que los recursos que conforman su patrimonio no provienen de actividades ilícitas tales como lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de recursos o cualquier otra actividad contraria a la ley, y que los recursos que reciba con ocasión del presente contrato no serán destinados a fines ilícitos. **(9)** Se compromete a no vincular, contratar ni permitir la participación de menores de edad en la ejecución del objeto contractual, dando cumplimiento a la normatividad nacional vigente y a los convenios y tratados internacionales ratificados por la República de Colombia en materia de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
(9) Estampillas:	Los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que legalmente se deriven de la suscripción y ejecución del presente contrato de prestación de servicios serán aplicables únicamente en los casos y bajo las condiciones previstas en la normatividad vigente. Cuando la fuente de financiación del contrato corresponda a recursos del **Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)** o del componente de salud del **Sistema General de Participaciones (SGP)**, en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la **Constitución Política**, el artículo 25 de la **Ley 1751 de 2015**, el artículo 9 de la **Ley 100 de 1993**, así como lo precisado por el **Concepto Jurídico No. 20254240080427 2 de 2025** del Ministerio de Salud y Protección Social, **no se realizará retención, descuento ni pago de estampillas, tasas o contribuciones municipales** que afecten la destinación específica de dichos recursos. En los casos en que el contrato se financie con recursos diferentes a los señalados en el inciso anterior, la **E.S.E. aplicará de forma unilateral**, en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten pertinentes, los siguientes descuentos:

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla Procultura	1 %
Estampilla Adulto Mayor	4 %
Industria y Comercio	1 %

	Estampilla Pro Deporte | 1 % **Parágrafo:** El contratista reconoce que la determinación y aplicación de estos descuentos se realiza por la E.S.E. en ejercicio de sus competencias legales y contractuales, y que podrá modificarse en caso de cambios normativos o pronunciamientos de autoridad competente.
20) Obligaciones Fiscales:	El CONTRATISTA reconoce y acepta que todos los pagos que realice LA E.S.E. HOSPITAL, en virtud del presente contrato, estarán sujetos a las retenciones tributarias a que haya lugar, de conformidad con la legislación fiscal vigente, incluyendo de manera principal la retención en la fuente sobre ingresos por prestación de servicios. En consecuencia, LA E.S.E. practicará, al momento de efectuar los pagos, la correspondiente retención en la fuente por concepto de impuesto sobre la renta, de acuerdo con el porcentaje establecido por la DIAN para este tipo de contratos, sin que ello constituya en ningún caso un incumplimiento contractual ni genere obligación de reintegro por parte de la Entidad. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las obligaciones fiscales que le correspondan en su calidad de persona natural o jurídica, incluyendo la actualización del Registro Único Tributario (RUT) con la actividad económica adecuada, así como la declaración y pago de los tributos nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar. El incumplimiento de tales deberes será de su exclusiva responsabilidad y no comprometerá en modo alguno a LA E.S.E.
21) Liquidación.	El presente contrato se liquidará dentro de los CUATRO MESES SIGUIENTES DESPUÉS DE LA expiración o terminación o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.
22) Indemnidad	**EL CONTRATISTA se** compromete a mantener INDEMNE al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o la de subcontratistas o dependientes
23) Gastos	**OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los gastos para la ejecución del contrato estarán a cargo del contratista.
24) Cesión	**El CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del **HOSPITAL**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Gerente,

	si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993
25) Ausencia de Relación Laboral	Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato
26) Modificaciones	Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.
27) Lugar de Ejecución Contractual	La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en jurisdicción del Municipio de Pensilvania, Departamento de Caldas, conforme a la organización territorial adoptada por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS, PENSILVANIA, CALDAS.
28) Solución de controversias	Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.
29) Gestión y Autocontrol del Riesgo SAGRILAFT	Las partes aceptan, entienden y conocen, de manera voluntaria e inequívoca, que en el cumplimiento de la obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, siguiendo la ley colombiana y la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin previo aviso, cuando su nombre y/o cualquiera de sus accionistas, socios o de sus representantes legales llegare a ser: i) Vinculado por parte de las autoridades nacionales e internacionales a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. ii) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC, emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados

	Unidos de Norteamérica, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. iii) Condenado por parte de las autoridades nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. iv) Llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigado por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos. **PARÁGRAFO:** De llegarse a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas frente a algún beneficiario, usuario u otra persona natural o jurídica que tenga injerencia en el desarrollo del contrato celebrado, la parte incumplida asumirá dicha responsabilidad frente a terceros.
30) Supervisión	La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo de JORGE ORLANDO GARCIA GARCIA, o quien haga sus veces, para su perfeccionamiento se requiere la suscripción por las partes y registro presupuestal del contrato para su ejecución, la aprobación de la garantía por parte del HOSPITAL, la publicación si es del caso y la suscripción del acta de inicio.
31) Notificaciones:	archivo@esehospitallocalsanjuandediospensilvaniacaldas.gov.co

Se firma por las partes en Pensilvania, Caldas, el día 12 de junio de 2026.

EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO Gerente ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS	**CONSORCIO DW PENSILVANIA** Contratista

Proyecto: Juan David Gálvez Molina – Asesor de Contratación.
Revisó: EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO – Gerente.
Aprobó: Comité de compras – ESE HOSPITAL